

Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002).

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Magistrada Coordinadora de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002) mediante Oficio N° 000005-2024-C-PPOR1002-P-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el “Plan de Capacitación 2024 en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”. Asimismo, menciona que dicho plan será financiado íntegramente con recursos presupuestales asignados al Programa Presupuestal orientado a Resultados de la Violencia contra la Mujer (PPoR1002), contando con la correspondiente asignación presupuestal, no requiriendo ningún recurso adicional del presupuesto del Poder Judicial.

Segundo. Que, el referido plan de capacitación tiene como objetivo fortalecer capacidades a integrantes del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (SNEJ), como son magistrados, magistradas, personal jurisdiccional y administrativo; así como el equipo multidisciplinario de los módulos especializados para la atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los Distritos Judiciales de Ancash, Arequipa, Callao, Lima Este, Cusco, Puente Piedra – Ventanilla, Lima Norte, Junín y Lambayeque, que permita mejorar su desempeño e incrementar la productividad en el quehacer diario, en cada uno de los módulos especializados de justicia de protección y sanción (penal) para administrar justicia con enfoque de género y celeridad en los procesos.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del referido documento.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 362-2024 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de marzo de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Capacitación 2024 en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar” que será financiado a través del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Magistrada Coordinadora de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Callao, Lima Este, Cusco, Puente Piedra – Ventanilla, Lima Norte, Junín y Lambayeque; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2271084-1

Expresan reconocimiento y felicitación a juezas y juez que resultaron ganadores del “Tercer Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Materia de Resoluciones Judiciales con Enfoque de Género” del año 2023

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000081-2024-CE-PJ

Lima, 15 de marzo del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000046-2024-P-CJG-PJ, cursado por la Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000461-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la realización del “Tercer Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Materia de Resoluciones Judiciales con Enfoque de Género” – Edición 2023.

Segundo. Que, la referida iniciativa parte del compromiso institucional en la aplicación del enfoque de género en el ejercicio argumentativo de quienes imparten justicia. También es una forma de garantizar el derecho a la igualdad y hacer que se manifieste como un principio fundamental en la búsqueda de soluciones justas. Es así que el referido concurso tuvo como finalidad incentivar y distinguir las buenas prácticas judiciales emitidas durante el 1 de setiembre de 2021 al 30 de noviembre de 2023.

Tercero. Que, al respecto, la Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial mediante Oficio N° 000046-2024-P-CJG-PJ remite el Informe N° 000010-2023-ST-CJG-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica de la referida comisión, por el cual propone el reconocimiento y felicitación a las ganadoras/es del “Tercer Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Materia de Resoluciones Judiciales con Enfoque de Género”; señalando que se presentaron al concurso, cumpliendo las bases aprobadas, 42 resoluciones provenientes de 18 Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, y de la Corte Suprema de Justicia de la República. Asimismo, destaca que del total de juezas y jueces que postularon sus resoluciones, el 62 % fueron mujeres y 38 % hombres. Del mismo modo refiere que como parte de los criterios de evaluación y posterior selección de las resoluciones ganadoras, se tomaron en cuenta los ocho aspectos siguientes: identificación de contextos de desigualdad estructural o formal; análisis de las condiciones de vulnerabilidad de la víctima/justiciable mediante la aplicación del enfoque interseccional; incorporación del enfoque de género; empleo de normas y estándares internacionales de derechos humanos; identificación y análisis de estereotipos de género; uso adecuado de conceptos relacionados al enfoque de género; sanciones o medidas adecuadas; y razonamiento argumentativo novedoso.

Cuarto. Que, estando a lo expuesto por la Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, y teniendo en consideración que es política de este Órgano de Gobierno reconocer el desempeño de juezas/zas y servidores/as de este Poder del Estado, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y/o administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 233 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; es pertinente expresar reconocimiento al juez y juezas ganadoras del “Tercer Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Materia de Resoluciones Judiciales con Enfoque de Género”.

Quinto. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas



necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 391-2024 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de marzo de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Expresar reconocimiento y felicitación a las juezas y juez mencionados a continuación, que resultaron ganadores del "Tercer Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Materia de Resoluciones Judiciales con Enfoque de Género" del año 2023:

PUESTO	RESOLUCIÓN	PARTICIPANTE	ÓRGANO JURISDICCIONAL
Primer puesto	Resolución s/n Recurso de Nulidad N° 1850-2022 de fecha 13 de abril de 2023	Susana Ynes Castañeda Otsu	Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República
Segundo puesto	Resolución s/n Recurso de Nulidad N° 1314-2022 de fecha 17 de octubre de 2023	Liliana del Carmen Placencia Rubiños	Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República
Tercer puesto	Resolución N° 1 de fecha 30 de noviembre de 2023. Expediente N° 08278-2023-0-3005-JR-FT-09	Alba Pamela Guzman Salazar	Noveno Juzgado del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur
Mención Honrosa	Acta de Audiencia Única de fecha 29 de noviembre de 2021. Expediente N° 00250-2021-0-1018-JR-CI-01	Rafael Enrique Sierra Casanova	Juzgado Civil de Santiago de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, incorpore la presente resolución al legajo personal de las juezas y juez mencionados.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar; juezas y juez mencionados; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2271103-1

Implementan el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Cañete

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000082-2024-CE-PJ

Lima, 15 de marzo del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000023-2024-P-ETIIOC-PJ e Informe N° 000019-2024-ST-ETIIOC-CE-PJ cursados por el señor Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ, de fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, a fin de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral a nivel nacional en materia civil.

Segundo. Que a través de la Resolución Administrativa N° 452-2021-CE-PJ del 30 de diciembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la actualización de la "Matriz de Control de Componentes Mínimos", para la implementación de la oralidad en los procesos civiles, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ, que será tomada en cuenta por las Cortes Superiores de Justicia que propongan incorporarse al modelo de reforma en el área civil, para implementar módulos de litigación oral.

Tercero. Que, asimismo, la Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que lo hayan desplegado.

Cuarto. Que, por Resolución Administrativa N° 315-2020-CE-PJ, del 2 de noviembre de 2020, se dispuso incorporar a la Corte Superior de Justicia de Cañete en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles"; estableciendo que elaboren el proyecto y los instrumentos de gestión para la creación del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral que funcionará en su jurisdicción.

Quinto. Que mediante el Oficio N° 000045-2023-PR-CSJCN-PJ de fecha 4 de marzo de 2024, la Corte Superior de Justicia de Cañete remite su plan de implementación de la oralidad civil debidamente subsanado.

Sexto. Que, con la existencia del Equipo Técnico Distrital se tienen garantizadas las labores de supervisión, evaluación y monitoreo, directamente por la Corte Superior de Justicia de Cañete, siguiendo las pautas que a nivel general señala el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

Sétimo. Que, respecto a la identificación de los órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Cañete, se precisa que la referida Corte Superior ha propuesto la entrada en vigencia del modelo, en los siguientes órganos jurisdiccionales:

TRAMO	OOJJ
Primero	Sala Civil de Cañete
	1° Juzgado Civil de Cañete
	2° Juzgado Civil de Cañete

Octavo. Que, de acuerdo a los cuadros de carga procesal presentados y sustentados, mediante reportes emitidos por las herramientas informáticas respectivas de dicha corte superior, manifestaron que iniciarán la aplicación de la oralidad en los procesos civiles con la carga que en la actualidad cuentan los órganos jurisdiccionales identificados precedentemente, según la propuesta elevada, y no habrá redistribución de expedientes.

Noveno. Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial y del Equipo Técnico Institucional de